

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



## Por la cual se aprueban los lineamientos de prevención, detección y atención de Violencias Basadas en Género

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente las contempladas en el artículo 62 y

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en su artículo 29 establece que el concepto de Autonomía Universitaria faculta a las Instituciones Universitarias, entre otros aspectos, para dar y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar programas académicos;
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 62 de los Estatutos de la Corporación, se faculta al Consejo Superior a expedir y modificar los reglamentos que demande la organización para su buen funcionamiento;
3. Que, la comunidad de la Corporación Universitaria Iberoamericana, constituida por estudiantes de diferentes modalidades, docentes, administrativos y egresados; se caracteriza por ser diversa, cualidad que se evidencia en condiciones como la cultura, religión, edad, género, entre otras. Comprendiendo la necesidad de un Protocolo de prevención de violencias basadas en género (en adelante VBG), que pueda proporcionar los procedimientos que debe seguir la institución para la prevención y atención ante estos casos, se construye el presente protocolo con los lineamientos generales a ser tenidos en cuenta por todas las personas interesadas, cobijando entonces, a toda la comunidad;
4. Que, como parte del compromiso de la Corporación en la construcción de ciudadanía y la buena convivencia, además de la no tolerancia de ningún tipo de violencia acorde al PEI (2019): "*Una educación proyectada al fomento de un mundo mejor debe contribuir a lograr ecosistemas sociales de paz, libertad y justicia social*";
5. Que, estos Lineamientos se presentan como una extensión del Protocolo de prevención de violencias, comprendiendo la complejidad específica de las VBG, la vulneración de derechos que conlleva, además de las consecuencias negativas para la persona y su contexto, Resolución 562 del 13 de julio de 2021, de este Consejo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

### RESUELVE:

**Primero:** Aprobar los Lineamientos de prevención, detección y atención de Violencias Basadas en Género como complemento y ajuste a la Resolución 562 del 13 de julio de 2021, por la cual se

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



aprobó la actualización del protocolo para la prevención y atención de casos de violencia, en los términos que a continuación se indican:

## Definiciones

En este documento se agregan las definiciones concernientes a VBG y que, por ende, complementan el protocolo de atención de violencias inicial. La información que aquí se dispone se basa en lo contenido por ONU mujeres y el estudio del secretario general de las Naciones Unidas (2006).

## Conceptualización general

- **Violencia basada en género:** Daños contra una persona o grupo de personas por el género al que pertenece. Se relaciona con las diferencias estructurales de poder basadas en el género. No se restringe sólo a mujeres y niñas, también involucra a hombres y niños y las poblaciones LGBTIQ+; a partir de las normas de masculinidad/feminidad o las normas de género establecidas socialmente.
- **Violencia contra mujeres y niñas:** "todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."
- **Sobreviviente de violencia:** "cualquier persona que haya experimentado violencia sexual o de género. Su significado es similar al de "víctima", aunque suele preferirse "sobreviviente" frente a este último porque implica resiliencia."
- **Feminicidio:** Asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo, tras una sistematización de abusos, amenazas o intimidación constantes. Además, las mujeres suelen encontrarse en estos contextos en situación de inferioridad con respecto al agresor, en términos de poder o disponibilidad de recursos.
- **Cultura de la violación:** "entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad."
- **Mutilación genital femenina:** "La mutilación genital femenina (MGF) incluye procedimientos destinados a alterar de manera intencionada o causar daños en los órganos genitales femeninos por razones no médicas... Por lo general se debe a creencias asociadas al género y a su relación con una "expresión sexual adecuada". Se clasificó por primera vez como violencia en 1997 a través de una [declaración conjunta de la OMS, el UNICEF y el UNFPA.](#)"

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- **Microviolencias:** “Conductas, lenguajes y gestos comunes en las interacciones hombre-mujer que perpetúan la desigualdad entre ambos y la predominancia de ellos sobre ellas”
- **Micromachismos:** Comportamientos cotidianos, normalizados que atentan con la autonomía femenina, “Muchos de estos comportamientos no suponen intencionalidad, mala voluntad ni planificación deliberada, sino que son dispositivos mentales, corporales y actitudinales incorporados y automatizados en el proceso de “hacerse hombres”, como hábitos de acción/reacción frente a las mujeres.”
- **Trans o transgénero:** “Transgénero es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer. “(American Psychological Association)
- **Perspectiva de Género:** “construcción cultural mediante la cual se atribuyen características y valoraciones a lo que significa ser mujer u hombre en determinado contexto social” (Ministerio Protección Social, 2010).
- **Patriarcado:** “Estructura social jerárquica, basada en un conjunto de ideas, prejuicios, símbolos, costumbres e incluso leyes respecto de las mujeres, por la que el género masculino domina desde su posición de privilegio y oprime al género femenino.” (Ministerio Protección Social, 2010).

## Detección de las violencias de género desde las actuaciones y episodios de ocurrencia

Se definen los tipos de escenarios y modos de manifestación de las VBG, para el reconocimiento de comportamientos de riesgo dentro de la comunidad universitaria, al igual que la clasificación de espacios en caso de ocurrencia dentro de las instalaciones de la IBERO.

### Tipo de escenarios

Entendido como los espacios de ocurrencia de las VBG, desde el marco establecido por el Ministerio

de Protección Social (2010):

- **Escenario privado:** Es aquella que tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido con la persona afectada.
- **Escenario público:** Es la violencia que tiene lugar en la comunidad, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Perpetrada por un agresor que puede o no tener relación con la persona afecta

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



**Modo de manifestación** Entendido como los modos de expresión de la Violencia Basadas en Género:

- Amenaza: Riesgo o peligro inminente ante un suceso que aún no ha ocurrido, pero que en caso de ejecución perjudicará a una o varias personas en particular.
- Coerción: Imposición de un castigo o consecuencia negativa con el fin de lograr un comportamiento deseado.
- Manipulación: Ejercicio velado, sinuoso y abusivo del poder.
- Daño: En la Ley 1257 de 2008, Art. 3, se encuentra la definición de daño, describiendo la conducta a través de 4 clases, así: a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona. c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

## Tipo de violencia basadas en género

La violencia de género puede desarrollarse en diferentes ámbitos, y de allí su tipología, que de acuerdo con la ONU mujeres se definen como, resaltando que Teniendo en cuenta que “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. La violencia contra la mujer le impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo”, suscita un especial interés el trabajo en la prevención de estas violencias.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- **Violencia física:** Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.
- **Violencia Psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.
- **Violencia patrimonial y/o económica:** Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.
- **Violencia emocional:** Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.
- **Violencia doméstica:** también llamada maltrato en el hogar o violencia de pareja, es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima.
- **Violencia laboral:** Entendida como la visibilización o minimización social del trabajo de las mujeres, desigualdad salarial, discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito de desempeño laboral.
- **Violencia obstétrica:** Es un tipo de violencia que tiene que ver con la manera en la que la medicina se relaciona con el cuerpo de la mujer, así como con su universo mental, psicológico y emocional. Es decir, tiene que ver con la manera en la que la medicina en la que
- **Violencia simbólica:** Transmisión de relaciones de poder, dominación y/o desigualdad por medio de expresiones culturales, ya sea de manera auditiva, escrita, visual o audiovisual.
- **Violencia sexual:** Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.
- **Violencia en línea o digital:** “La violencia en línea o digital es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.). La violencia en línea puede incluir:

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- a. **Ciberacoso:** Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.
- b. **Sexteo o sexting:** Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.
- c. **Doxing:** Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

## Normatividad vigente

- Ley 294 de 1996, relacionada con la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
- Ley 360 de 1997, que modifica el código penal en lo concerniente a los delitos contra la libertad y pudor sexual.
- Ley 679 de 2001, por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 985 de 2005, que adopta las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006, correspondiente al código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1251 de 2008, que dicta normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1257 de 2008, de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1336 de 2009, que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1329 de 2009, que dicta disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Ley 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.
- Ley 1639 de 2013, que aumenta las penas para los atacantes con ácido o agentes químicos.
- Ley 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- Ley 1773 de 2016, con la cual se modifica la ley 599 de 2000 y 906 de 2004, y crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.
- Decreto 4463 de 2011, que reglamenta la Ley 1257/2008 y elimina la discriminación salarial contra la mujer.
- Decreto 4796 de 2011, que reglamenta parcialmente de la Ley 1257/2008
- Decreto 4799 de 2011, que reglamenta parcialmente las leyes 294/1996; 575/2000 y 1257/2008.
- Decreto 552 de 2012, que crea la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.
- Decreto 1033 de 2014, por el cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.
- Resolución 412 de 2000: Guías de Atención al Menor y a la Mujer maltratada
- Resolución 459 de 2012: Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual
- Resolución 14466 de 2022: Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- Política Nacional de Sexualidad, derechos sexuales y Derechos reproductivos

\*Observación: El presente Protocolo debe ser revisado y actualizado ante cambios en la legislación colombiana

**Campañas de prevención y sensibilización.** En el siguiente apartado se contemplan, de acuerdo con la Resolución 014466 de 2022, los siguientes numerales de los contenidos de los Protocolos descritos en el Artículo 3:

- c) La definición y descripción de acciones y orientaciones en torno al ejercicio de los derechos frente a la detección, prevención y atención de las violencias basadas en género.
- d) Los elementos necesarios para el fortalecimiento de la política institucional de la promoción de la equidad de género.
- e) Los elementos estratégicos para el seguimiento y actualización de los protocolos para la identificación, detección y atención de violencias basadas en género.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



f) Las orientaciones para la construcción de la ruta interna de atención a las víctimas de violencias basadas en género.”

En ese orden de ideas se establecen los siguientes lineamientos en cumplimiento de dichos requerimientos y como continuidad al Protocolo de prevención de violencias, haciendo énfasis en la prevención y sensibilización para la comunidad IBERO desde su rol ciudadano, con un enfoque de derechos, se adicionan las siguientes acciones específicas relacionadas a las VBG:

**Comité de convivencia para la Prevención de Violencias Basadas en Género.** Desde el año 2023, se dará la creación del *Comité de Convivencia para la Prevención de VBG*, con el objetivo de establecer de manera conjunta y transversal, de acuerdo con las necesidades vigentes, las acciones pertinentes para la prevención, mitigación y atención de casos de VBG, acciones para la no repetición de hechos en caso de presentarse registro de alguna activación. Será liderado por Bienestar Universitario, la periodicidad y los lineamientos que se establecerán, serán definidos en el primer semestre del año 2023.

## - *Conformación*

El comité estará conformado por un representante de Bienestar Universitario, un representante académico, un administrativo/colaborador y un representante estudiantil.

Para el primer semestre del 2023, se deberá definir la normativa institucional propia del comité, incluyendo los estatutos, especificación de las funciones de los miembros y documentación de registro. Proceso que será liderado por el área de Bienestar Universitario.

## - *Temas de trabajo.*

En el comité se deberán revisar las acciones que se desarrollan, verificación de la pertinencia de las mismas, propuesta de nuevas estrategias en caso de ser necesario, repaso y actualización de las rutas de prevención y atención, promoción de derechos, determinar espacios de psicoeducación para trabajar con la comunidad IBERO, contribuir a las acciones de restauración de derechos.

**Espacios de apertura de diálogo.** Con el fin de integrar activamente a la comunidad IBERO en la prevención de VBG, se tendrán dos encuentros en el año, para la apertura



# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



de diálogo de acuerdo con las necesidades identificadas en la comunidad. Dichos espacios estarán a cargo de Bienestar Universitario, desde las campañas de sensibilización y visibilizarían de violencias. En los que se tendrá en cuenta temas como actuaciones y episodios de VBG, identificación y tipificación de comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales, patrones de repetición, espacios frecuentes de ocurrencia, entre otros. Estos espacios deben incluir también la población que se encuentra en región, ya sea por medio virtual o presencial.

**Acciones pedagógicas en el contexto educativo para la prevención de VBG.** La prevención de VBG se abordará desde las líneas de acción de Bienestar Universitario, principalmente de Prevención y Promoción de la salud, y Formación Integral del Desarrollo Humano. A partir de los programas y proyectos que lidera:

- Programa de educación sexual para una vida placentera y responsable: Con énfasis hacia los derechos sexuales y reproductivos, transmisión de información pertinente, autocuidado, respeto hacia el otro, fomento de la restauración de derechos en los casos que corresponda con contenido asociado a la educación sexual.
- Campaña ¡Todos somos color naranja!: Dirigida a la prevención de violencias en IBERO, con énfasis de ejecución en el mes de noviembre, incluyendo la Semana de prevención de la violencia de género, experiencias que favorezcan la restauración de derechos.
- Sin etiquetas: "Inclusión y respeto a la diferencia": Enfocada en la promoción del buen trato y la no tolerancia frente a cualquier tipo de discriminación y violencias. Con énfasis en la inclusión y diversidad de género para el mes de marzo.
- InmensaMENTE: Estrategias desde salud mental, con énfasis en la promoción del buen convivir, derechos y deberes, rutas de atención y prevención, entornos protectores.

Se desarrollará por medio de experiencias transversales y/o jornadas con los diferentes programas y áreas de IBERO.

**Grupos formativos y de representación.** En IBERO se conforman grupos de formación y representativos en ámbitos deportivos y culturales, de los cuales pueden ser parte todo actor con relación vigente en IBERO, de acuerdo con su interés, disponibilidad de tiempo y compromiso para con el proceso formativo. Entendiendo estos grupos como medios de prevención para las VBG, al fomentar factores protectores y entornos seguros, se establece que para el ingreso y participación en los mismos se realizará un sondeo de riesgos asociados a VBG, mediante un cuestionario de preguntas al momento de

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



inscripción. El cuestionario y modo de aplicación será determinado por el líder del área de deporte y cultura.

## *Criterios de participación y/o representación de IBERO*

IBERO participa en diferentes torneos, competencias y festivales interuniversitarios e interinstitucionales. Para la participación en dichos espacios se deberá tomar en cuenta la normativa propia de la competencia, eximiendo a IBERO de responsabilidad ante la clasificación de categorías de género que resulten dentro de las mismas.

**Fortalecimiento institucional en la promoción de la equidad de género y responsabilidad institucional para la prevención de VBG.** IBERO como organización, asume la responsabilidad institucional para la comunidad que la constituye por medio de las siguientes acciones:

- Eventos y programas institucionales para colaboradores y docentes para la prevención de VBG
- Promoción de investigación: Entendiendo la relevancia de la producción académica a través de la investigación, se promueven activamente los semilleros de investigación con perspectiva de género, en las diferentes facultades o escuelas, permitiendo la colaboración entre diferentes saberes.
- Estrategias para resaltar y conmemorar fechas significativas con relación a la prevención de VBG, liderado por el área de comunicaciones, garantizando un enfoque de género, de acuerdo a los lineamientos vigentes.
- Fomento de expresiones culturales, donde se visualicen los discursos vigentes, con perspectiva de género.
- Para los procesos de contratación se toma en cuenta *las Inhabilidades para el nombramiento y contratación de profesores y personal administrativo y de apoyo, previstas en la LEY 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019*
- Implementar estrategias de evaluación en el momento de selección del personal, para la identificación de posibles factores predisponentes para conductas asociadas a VBG o discriminación. Además de la verificación de sanciones previas, relacionadas a VBG, con el antiguo empleador.
- Capacitación a todo el personal en perspectiva de género, con énfasis en prevención y atención ante casos de VBG.
- Revisión de las políticas actuales, con el fin de determinar la pertinencia de las mismas para la promoción de la equidad de género.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



**Plan de trabajo.** Entendiendo las particularidades propias en la atención de las VBG se definen indicadores específicos a tener en cuenta para la prevención y detección de riesgos y posibles casos dentro de la comunidad IBERO. Partiendo del Sistema para la Permanencia Estudiantil con el que se cuenta en la institución, el cuál reúne la información de la caracterización de la población estudiantil, independiente de su modalidad de estudio.

**Indicadores Población estudiantil.** Identificación de personas con riesgo por violencias, que ingresan a las campañas de alertas tempranas del Programa de acompañamiento individual por prevención selectiva. Estableciendo claramente la cantidad de:

- Personas en riesgo de acuerdo con los resultados de la caracterización (Alerta roja por conceptos de violencia). Determinar porcentaje de esta población respecto al total de estudiantes activos.
- Porcentaje de las personas en riesgo atendidas dentro del programa de acompañamiento (Independiente de su origen: Remisiones, APP levanta la mano, contacto directo).
- Establecer si el motivo de atención se relaciona con VBG o por otro factor.
- Porcentaje de las personas atendidas dentro del programa de acompañamiento individual por VBG, que previamente no se identificaron como personas en riesgo (Independiente de su origen: Remisiones, APP levanta la mano, contacto directo).

En cada cierre semestral, se deberán establecer si es necesario hacer ajustes o mejoras, de acuerdo a los resultados de estas atenciones.

**Indicadores Población docente y colaboradores.** Reconociendo la institución educativa como un entorno seguro, se promueven acciones para la prevención, detección y atención de VBG que involucre a la población con relación contractual vigente en IBERO y empresas aliadas. Entendiendo los indicadores de seguimiento como:

- Total, de capacitaciones en el año para esta población con relación a perspectiva de género e inclusión.
- Total, de participantes en las capacitaciones realizadas en el año (Registros únicos) / Total colaboradores con relación contractual vigente

En cada cierre anual, se deberán establecer si es necesario hacer ajustes o mejoras, de acuerdo con los resultados de estas capacitaciones.

**Actores involucrados para la implementación y seguimiento.** Entendiendo la complejidad de abordaje de VBG, se determina la responsabilidad de los actores involucrados en la prevención, detección y atención de estos casos, comprendiéndolos como elementos estratégicos para el seguimiento y actualización de los Protocolos:

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- Persona de la comunidad IBERO: Resaltando rol ciudadano, escuchando activamente, tratar de no caer en juicios, evitar las críticas, demostrar interés y respeto por los sentimientos de los demás. Así generar un ambiente de confianza, clave para mejorar la comunicación. Hace parte de la promoción de la buena convivencia, y en caso de ser afectado o conocer a una persona afectada por VBG dar reporte del caso a Bienestar Universitario.
- Víctima: Atender a las estrategias que se establecen en el acompañamiento psicosocial y entregar los documentos que se soliciten, en los tiempos previstos.
- Victimario: Acatar las sanciones disciplinarias estipuladas, según sea el caso. Cumplir con las estrategias que se establecen en el acompañamiento psicosocial y entregar los documentos que se soliciten, en los tiempos previstos. Testigos: Pedir ayuda o activar la ruta de atención, de acuerdo con lo descrito en el presente Protocolo. En caso de que aplique, atender a las estrategias que se establecen en el acompañamiento psicosocial y entregar los documentos que se soliciten, en los tiempos previstos.
- Profesional de psicología: Actor que dirige el acompañamiento psicosocial. Teniendo en cuenta que es un actor activo a lo largo de las dos rutas, se debe comprometer a tener conocimiento pleno del presente Protocolo y los necesarios para su adecuada gestión. Adicionalmente, debe ser un profesional capacitado en Primeros Auxilios Psicológicos. Se espera compromiso, confidencialidad y contribución al proceso de restauración de derechos.
- Auxiliares de enfermería: Actor principal para la atención en primeros auxilios, que debe contar con sus capacitaciones actualizadas para dicha atención. Igualmente debe conocer la ruta y activar en caso de sospechar de un caso o ser testigo ante VBG en IBERO.
- Entidad de pólizas y seguros: En caso de que aplique, hacer el debido proceso, sin revictimizar a la persona afectada, para la reclamación de póliza por abuso sexual o las que estén vigentes de acuerdo con los términos y condiciones de la aseguradora.
- Comité disciplinario: Comprender que toda VBG, por su particular vulneración de derechos, debe ser tenida en cuenta como de atención prioritaria.
- Comité de convivencia: Atender los casos que se puedan presentar por violencia laboral, comprendiendo que en todo caso que además involucre VBG se entenderá como un caso de particular atención y que requiere un seguimiento y activación por las rutas descritas en el presente Protocolo.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- **Gestión humana:** De acuerdo con las inhabilidades aquí expuestas, debe garantizar, en la medida de lo posible, la contratación y permanencia de personal que fomente un ambiente de buen convivir, y que no contemple un riesgo de VBG para la comunidad IBERO por sus antecedentes. Igualmente, contribuirá con la capacitación de todo el personal, incluidas de las empresas aliadas, para la prevención y detección de VBG.
- **Área jurídica:** Contribuirá, en caso de ser necesario, a la activación de rutas externas. Igualmente informará a Bienestar y las áreas que considere que corresponda, en caso de cambios de la normativa vigente que puedan incidir en la aplicación del presente Protocolo.
- **Área presupuestal:** Se genera un presupuesto anual para el desarrollo de las campañas de prevención de VBG, tanto para estudiantes como docentes y colaboradores.
- **Cuerpo docente:** Asistir a las capacitaciones de prevención de VBG. Además, activar la ruta en caso de sospechar, conocer o ser testigo antes un caso de VBG.
- **Cuerpo administrativo no enunciado con anterioridad:** Asistir a las capacitaciones de prevención de VBG. Además, activar la ruta en caso de sospechar, conocer o ser testigo antes un caso de VBG.

**Alcance.** La presente ruta se dispone para todo actor que esté contemplado en la cobertura enunciada en el Protocolo general de violencia, entendiendo que el mismo no niega ni sustituye la normatividad vigente. La activación se dará de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación, recordando que siempre se dará activación al Protocolo cuando el agresor se encuentre vinculado directamente con la institución. Mientras que si el agresor es un agente externo se realizará una activación parcial de acompañamiento al actor sobreviviente.

Comprendiendo que:

Criterio	Condición
Tipo de vinculación de las personas involucradas	Estudiantes de la Corporación Universitaria Iberoamericana en su modalidad presencial, distancia o virtual.
	Docentes y personal administrativo de la Corporación Universitaria Iberoamericana.
	Aquellas personas empleadas por entidades con las que la institución tiene vínculo contractual (proveedores de servicio o sus empleados).

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



**IBERO**

Planeta Formación y Universidades

	Personas vinculadas por convenios o acuerdos interinstitucionales
	Terceros ajenos a la institución, cuando el hecho tenga ocurrencia dentro de las instalaciones de la universidad
Contexto de ocurrencia de la situación	En desarrollo de, o en relación con, las actividades universitarias, tales como las académicas, de formación integral y de Bienestar Universitario, ejecutadas dentro o fuera de las instalaciones de la Corporación Universitarias Iberoamericana o en otras instituciones con las cuales se adelante una actividad interinstitucional.
	En desarrollo de, o en relación con, situaciones que tienen lugar en contextos externos a la Corporación Universitaria Iberoamericana, siempre y cuando la persona afectada sea estudiante, profesor o personal administrativo, esté en representación de esta.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Espacios físicos, abierto o cerrado, del campus de la Corporación Universitaria Iberoamericana. Incluye aquellos espacios donde se desarrollen actividades académicas, deportivas institucionales o de la vida universitaria, que vinculen a la comunidad con el quehacer institucional.
	Espacios virtuales institucionales, aula 3.0, redes sociales oficiales, correo electrónico institucional o personal, APP IBERO u otros medios virtualizados en los que se encuentre la comunidad IBERISTA.

El alcance se extiende, de acuerdo con la *Resolución 014466 de 2022*, según el inciso a) de los alcances de los Protocolos descritos en el Artículo 4:

*“PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIA SDE GÉNERO: Los protocolos contendrán un conjunto de disposiciones, condiciones, inhabilidades y estrategias pedagógicas que involucren a toda la comunidad educativa y que posibiliten el desarrollo de actuaciones para la prevención, sensibilización y capacitación sobre violencias basadas en género, a partir de las cuales se pondrán en marcha acciones que incidan en cambios estructurales y organizativos necesarios para avanzar en educación no sexista y el fomento de la*

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



*cultura de prevención de violencias de género, que propendan un cambio frente a hechos recurrentes de violencias.”*

Por otra parte, al ser una institución educativa, IBERO no intervendrá en el proceso judicial y/o penal, más que como un actor denunciante en los casos que se contemplan bajo la ley vigente colombiana. En cambio, sí podrá tomar acciones disciplinarias según el rol desempeñado al interior de IBERO por el presunto consumidor, la normatividad tenida en cuenta para iniciar procesos disciplinarios será según el caso:

- **Estudiante:** Reglamento estudiantil vigente y todas las normas colombianas aplicables al caso.
- **Docente o personal administrativo:** Reglamento interno de trabajo vigente y todas las normas colombianas e institucionales aplicables al caso:
- **Externo o visitante:** Se informará de manera inmediata al CAI más cercano para aplicar las medidas sugeridas por la autoridad competente.

**Procedimientos, criterios y rutas de actuación para la identificación, detección y acción ante casos de VBG.** Las rutas que se enuncian a continuación determinan los procedimientos a seguir por parte de la Corporación Universitaria Iberoamericana, para la orientación y atención a las personas afectadas, de acuerdo con el alcance enunciado anteriormente. En el caso de que la persona presunta agresora haga parte de la comunidad IBERISTA se determinan los procesos a seguir, teniendo en cuenta los principios institucionales y la responsabilidad que conlleva este tipo de violencias según la normativa vigente.

**Ruta de orientación y atención a las víctimas de VBG con agresor externo a la institución.** La presente ruta se dispone para todo actor que tenga alcance de acuerdo con lo enunciado en el Protocolo general de violencias y en el presente Protocolo, comprendiendo que el mismo no niega ni sustituye la normatividad vigente; en ella se definen las actuaciones a nivel interuniversitario y los límites de esta. Se debe entender que la atención en esta ruta se centrará en la atención a la víctima y/o personas afectadas, quien(es) adquiere(n) esta denominación por la existencia de un presunto agresor.

La presente ruta tiene como base el Protocolo de prevención de violencias, motivo por el cual se detalla únicamente aquellos aspectos particulares a tener en cuenta ante VBG.

I.Reporte del caso

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



El reporte del caso puede provenir de la persona directamente afectada (Estudiante, docente o personal administrativo) o una tercera persona, hacia el área de Bienestar Universitario.

*Exploración inicial.* El primer contacto que se realiza con la víctima, parte de un objetivo de exploración inicial y primera escucha. La participación es libre y voluntaria, por lo que se debe establecer con atención individualizada por parte de uno de los miembros del equipo de psicólogos de Bienestar universitario de acuerdo con el perfil descrito en el numeral cinco del Protocolo de violencias. La persona afectada decidirá si desea recibir la atención por parte de un profesional hombre o mujer, como derecho a la no revictimización. Así mismo, la víctima podrá optar por la opción de estar acompañada por una tercera persona que actúe como interlocutora. La exploración debe asegurar el cumplimiento de lista de chequeo que se encontrará en el anexo 1 del Protocolo de prevención de violencias.

\*En caso de que la víctima sea menor de edad, un adulto mayor o víctima de violencia sexual (en cualquiera de sus subtipos), o de violencia intrafamiliar se realizará reporte a la Sub-Red Norte a través de los formatos (fichas de notificación) indicados por la entidad, los cuáles se deben solicitar a inicio de cada año debido a las actualizaciones o cambios que se puedan presentar.

\*\* Si la víctima se encuentra catalogada como sujeto especial de derechos se continuará el proceso, independiente de la firma del consentimiento, al encontrarse dentro de régimen de especial protección de acuerdo con la ley 1257 de 2008.

II. Orientación en rutas internas y externas. El profesional de psicología que realiza la exploración inicial debe ser quien indique las respectivas orientaciones de rutas según sea el caso. Se brindarán haciendo uso de mínimo dos de estos tres canales: Contacto presencial, contacto telefónico, información por correo electrónico.

*Rutas internas:* Ingresar o continuar al programa de acompañamiento psicosocial, direccionamiento al CESPI (Centro de Servicios Psicológicos IBERO, siempre y cuando se aborde sintomatología de baja complejidad). Informar a la persona afectada el conducto regular para presentación de incapacidad, en caso de que cuente con la misma; si la persona está de acuerdo se remite el caso para coordinación del programa indicando claramente la información que se comparte o no.

*Rutas externas:* Se brindarán las líneas de atención para apoyo y orientación según sea el caso:



# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- Casos en Bogotá y municipios aledaños, en mujeres: Línea púrpura llamando al 018000112137, WhatsApp: +57 3007551846, correo: [lpurpura@sdmujer.gov.co](mailto:lpurpura@sdmujer.gov.co)
- Casos en Bogotá y municipios aledaños, en hombre: Línea CALMA 018000423614
- Casos en Bogotá y municipios aledaños para población LGBTIQ+: Llamando al 3108644214
- A nivel Nacional: Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia, línea 155
- Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación a la línea 122 desde el celular, al 018000919748 o enviar un correo a [denunciaanonima@fiscalia.gov.co](mailto:denunciaanonima@fiscalia.gov.co)
- Línea de emergencias: Para reportar amenazas o peligro inminente ante la vida, línea 123.

Adicionalmente, se realizará reporte a Sub Red Norte ante los casos que corresponda, de acuerdo a formatos de inspección y vigilancia.

III. Acompañamiento por profesional de psicología. El profesional de psicología que ha realizado la ruta con la persona afectada continuará con el proceso estableciendo de 3 a 5 sesiones de contacto según lo considere desde su experticia, y según el alcance del acompañamiento psicosocial. En las mismas realizará seguimiento sobre las orientaciones brindadas, estado emocional de la persona afectada, implementación de estrategias iniciales de apoyo, informe de gestiones realizadas por parte del profesional, conocer gestiones de los servicios internos de la universidad. Así mismo, la víctima podrá informar de manera oportuna de nuevas agresiones o repeticiones, igualmente dar a conocer los avances respecto a sus expectativas. Se contará con un ambiente de comunicación donde prime la confidencialidad, el buen trato, la no revictimización y el debido proceso; el acompañamiento se establecerá de común acuerdo con la víctima de acuerdo con su disponibilidad de tiempo, ubicación geográfica y modalidad de estudio.

IV. Resolución y medidas finales. Se realiza una sesión de cierre en la que se establezcan estrategias de prevención de violencias y se recuerdan rutas de atención de Bienestar Universitario. Además de establecer las medidas finales:

- Generar las recomendaciones finales por parte del profesional.
- Manifestar la conclusión de cada uno de los procesos que se gestionaron durante la ruta.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- o Resultados que se lleven hasta el momento de las estrategias implementadas.
- o La persona afectada debe además realizar la evaluación del proceso mediante formato y entregarlo en ese momento al profesional.

V. Cierre formal del proceso. El profesional a cargo del acompañamiento realiza el informe del trabajo desarrollado, enunciando claramente las gestiones y orientaciones brindadas, acciones preventivas establecidas, verificación cumplimiento lista de chequeo de la ruta (Anexo 8 del Protocolo de prevención de violencias) y firma de acta por parte de la persona afectada o del responsable (Para menores de edad y personas con discapacidad que tenga tutor asignado).

\*En caso de no tener devuelta el acta de cierre por parte de la persona afectada o del responsable, tras 15 días del envío de esta, se da por entendido que no hay observaciones adicionales y se realiza el cierre formal del caso.

**Ruta de atención y acción ante casos de VBG en las instalaciones, plataformas y medios de comunicación de la Corporación Universitaria Iberoamericana.** La presente ruta se dispone para todo actor que tenga alcance de acuerdo con lo enunciado en el presente Protocolo, comprendiendo que el mismo no niega ni sustituye la normatividad vigente; en este se definen las actuaciones a nivel interuniversitario y los límites de esta. Esta ruta solo será activada en caso de evidenciar un caso de VBG, independientemente de su tipología, dentro de la universidad; ya sea en su planta física o por medio de los canales oficiales y/o institucionales donde exista riesgo o amenaza a uno o más miembros de la comunidad IBERO. Si una persona se encuentra en una situación en la que presencia un intento o hecho de violencia, no deberá dejar a la persona afectada a solas con su agresor. Esta persona buscará apoyo de un segundo individuo para que dé conocimiento de la situación a Bienestar Universitario, Centro de Servicios Psicológicos IBERO (CESPI), Programa de Acompañamiento al Estudiante (PAE), o una figura de autoridad de la institución; según la dependencia más cercana.

I. Atención de primeros auxilios: Se ejecutarán las siguientes acciones de manera conjunta, de manera que prevalezca la no vulneración de derechos y la revictimización. En caso de que exista un riesgo latente de lesión por presencia de sustancias químicas, porte de arma de fuego u objeto cortopunzante debe primar la seguridad de la víctima y las personas que están expuestas, alejando inmediatamente del lugar al presunto victimario.

i. **Atención de primeros auxilios:** El profesional capacitado en primeros auxilios deberá hacer presencia en el lugar y realizar evaluación general de la víctima. Si es

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



necesario, también se hace revisión del estado físico general de la o las terceras personas involucradas.

ii. **Primeros auxilios psicológicos (PAP):** El profesional que brinde los PAP debe centrar su primera acción en alejar a la víctima de su agresor y brindar un espacio seguro. Así mismo el agresor debe ser contenido por un segundo profesional.

iii. **Presencia personal de seguridad:** El personal de seguridad de la Corporación Universitaria Iberoamericana hará presencia como apoyo para la contención del agresor mientras se inician los procesos de acompañamiento o se redirige a las autoridades competentes.

\*Tras el conocimiento del hecho, se debe activar la ruta de atención de salud establecidos con los servicios médicos complementarios dentro del perímetro de la universidad, como atención de médico domiciliario o traslado en ambulancia, si así se requiere.

\*\*Independientemente del tipo de VBG presenciado, se debe hacer contacto con la línea 123 reportando la situación presenciada, a menos que se comprenda que el mismo se enmarca en los micromachismos. En este último caso se deberá emprender estrategias de sensibilización y visibilización de violencias.

II. Reporte de la situación ante la coordinación o jefatura correspondiente, según sea el caso.

Si el agresor es estudiante se dará conocimiento al respectivo director de programa o quién haga sus veces, de forma que se inicien las acciones disciplinarias establecidas en el reglamento estudiantil. Si el agresor es docente o administrativo, se dará conocimiento a su jefe inmediato de forma que se inicien las acciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno.

III. Reporte de caso a ente de control de salud. En todo caso en el cual se presente algún tipo de violencia dentro de la institución, donde se active la presente ruta, se deberá hacer el reporte oficial a la Subred Norte o la entidad que haga sus veces de acuerdo al tipo de violencia evidenciada.

IV. Acompañamiento personas involucradas:

A) Personas afectadas y terceras personas

Se da activación a ruta de orientación interna y externa, descritos en el numeral II de la ruta "Ruta de orientación y atención a las víctimas de VBG con agresor externo a la institución".

B) Atención a personas presuntas agresoras

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



1. Se debe hacer seguimiento a lo indicado en la ruta de orientación en casos de violencia de acuerdo con la tipificación del agresor (perteneciente o no a la comunidad IBERO)

2. Si el agresor pertenece a la IBERO se inicia proceso de acompañamiento para trabajar aspectos relacionados con el buen trato, manejo de emociones, control de la ira, relaciones interpersonales, reeducación en derechos y deberes desde los principios institucionales. Por lo cual el proceso de seguimiento se considerará como reeducativo y formativo de habilidades sociales y afectivas.

\*Si el agresor pertenece a uno o más grupos representativos de cultura o deporte, no podrá hacer parte de estos espacios durante la revisión de caso y la tomad de decisiones ante medidas disciplinarias.

3. Se sugiere realizar entrevista semiestructurada de acuerdo con el anexo 10 del Protocolo general de violencias, en caso de iniciar proceso individual con el agresor.

V. Resolución y medidas finales. Se realiza una sesión de cierre con cada una de las partes, de forma individual, en la que se establezcan estrategias de prevención de violencias y se recuerdan rutas de atención de Bienestar Universitario. Además de establecer las medidas finales:

- Generar las recomendaciones finales por parte del profesional.
- Manifiestar la conclusión de cada uno de los procesos que se gestionaron durante la ruta.
- Resultados que se lleven hasta el momento sobre cada una de las estrategias implementadas.
- La persona afectada debe además realizar la evaluación del proceso y entregarlo en ese momento al profesional.

Con relación al agresor además se debe aclarar que el proceso disciplinar es independiente al proceso llevado a cabo por Bienestar Universitario y que el mismo, no anula otras medidas dispuestas en los reglamentos o normas vigentes en Colombia.

Así mismo, se establece compromiso firmado por parte del agresor de las estrategias que continuará implementando de manera individual. Igualmente, a la evitación de acercamiento de manera presencial o virtual hacia la víctima y las terceras personas involucradas. En caso de compartir espacios como aula de clase, encuentros para toda la comunidad IBERO, tutorías u otros; el agresor deberá evitar el confrontamiento directo con la víctima. La institución educativa será garante del cumplimiento de estos compromisos.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



VI. Cierre formal del caso. El profesional a cargo del acompañamiento en la ruta realiza informe del trabajo desarrollado, en el cual debe enunciar claramente las gestiones inter y extrainstitucionales, acciones preventivas establecidas, verificación cumplimiento lista de chequeo de la ruta (Anexo 8) y firma de acta por parte de la persona afectada. Así mismo, debe asegurar proceso de cierre con el agresor, indicando no aplica a los espacios que corresponden solo a la víctima. Notificación cierre de proceso a líder de la línea de salud mental.

\*En caso de no tener devuelta el acta de cierre por parte de la persona afectada o del agresor, tras 15 días calendario después del envío de la misma, se da por entendido que no hay observaciones adicionales y se realiza el cierre formal del caso.

## Sanciones sugeridas por el área de Bienestar Universitario

*Estudiantes.* Actualmente las sanciones en casos de violencias se contemplan en el reglamento estudiantil como graves o gravísimas de acuerdo con su naturaleza y tipo de afectación. Desde Bienestar Universitario se sugiere la revisión del artículo 106, donde se describen las faltas graves: “Se consideran faltas graves aquellas conductas violatorias de normas institucionales, que afecten la sana convivencia, los derechos de otros, el ordenamiento institucional e impidan el normal funcionamiento de la Iberoamericana”; de manera que se incluya un numeral específico donde se enuncie a qué tipos de VBG se aplicaría estas sanciones.

Igualmente, con el artículo 107, que describe las faltas gravísimas: “Son faltas gravísimas aquellos actos que, además de violar normas internas, afectan ostensiblemente el ordenamiento y el funcionamiento institucional, su buen nombre, atentan gravemente contra los derechos de terceros o son considerados como delitos dentro de las leyes colombianas”; de manera que se incluya un numeral específico donde se enuncie a qué tipos de VBG se aplicaría estas sanciones.

En ambos casos se debe especificar que atenuante o agravantes se tendrán en cuenta, según sea el caso. En todo caso, se sugiere la revisión de políticas y reglamentaciones, de manera que se incluya un enfoque de género en la construcción de estas.

Si se dan VBG dentro de los grupos representativos y formativos, se verifica tipo de violencia e intención ejecución. De acuerdo la que se ejecute, se realiza llamada de atención (Ej. Micromachismo) o se inicia proceso disciplinario. En el segundo espacio mientras dure el proceso disciplinario abierto no podrá participar de las actividades de los grupos.

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



*Docentes y colaboradores.* Se recomienda estipular dentro del reglamento interno de trabajo, un numeral específico en donde se indique que:

1. Es deber del trabajador fomentar un ambiente libre de violencias.
2. Es deber del trabajador conocer y aplicar las rutas de los Protocolos en atención en salud mental.
3. Sanciones específicas de acción ante casos de VBG.

**Seguimiento institucional.** A partir de la responsabilidad y compromiso en IBERO para la eliminación de violencias, y entendiendo la importancia que implica el abordaje de las VBG se realiza seguimiento a las acciones anteriormente enunciadas. Igualmente se establece la relevancia de la revisión de la política institucional, con un abordaje que incluya el enfoque de género. Además, se establece el apoyo transversal dentro de la institución para el apoyo en la divulgación de las campañas de prevención, sensibilización y visibilización de estas violencias y otros temas que se relacionen.

Asimilando la importancia de la comunicación, para el fortalecimiento de las diversas campañas, se especifica el uso de una gráfica con inclusión, entendida esta como “garantizar, según el contexto colombiano, las identidades y particularidades de los estudiantes), promover el respeto a ser diferente y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural, favoreciendo así la cohesión social, que es una de las finalidades de la educación” (índice de inclusión para la Educación Superior en Colombia). Promoviendo la inclusión en las diferentes experiencias y actividades de la comunidad IBERO, no limitadas al área académica.

Igualmente, mantener una caracterización de la población estudiantil, docente y de planta administrativa por sexo, género y orientación sexual, actualizada cada 6 meses, con fines de seguimiento y registro, para establecer la pertinencia de las acciones de acuerdo con estos factores de diversidad.

## Referencias

Organización de las Naciones Unidas (2006) Poner fin a la violencia contra la mujer. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)

# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



- Movimiento por la paz (s.f.) Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Recuperado de <http://www.mpdl.org/noticias/global/derechos-humanos/dia-internacional-eliminacion-violencia-mujer#sthash.x4dFK6MI.dpbs>
- Movimiento por la paz (s.f.) ¿Quieres saber qué es un micromachismo? - Entrevista a Luis Bonino. Recuperado de <http://www.mpdl.org/noticias/global/derechos-humanos/quieres-saber-es-micromachismo-entrevista-luis-bonino#sthash.QO6DpZcg.4G0J3MTS.dpbs>
- American Psychological Association (2022) Las personas trans y la identidad de género. Recuperado de <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero>
- Ministerio de la Protección Social (2010) Trazando una ruta para motivar reflexiones en torno a las violencias basadas en género. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf>  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf>
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social (2022) Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>
- Definiciones Recuperadas de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Ministerio de educación (S.F.) Índice de inclusión para educación superior (INES). Recuperado de [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf)
- Consejo Superior (2018) Resolución 595 por la cual se aprueba la reforma al Reglamento estudiantil contenido en las Resoluciones 400 de 2014 y 187 de 2088. Recuperado de [https://www.iberro.edu.co/wp-content/uploads/2022/11/RESOLUCION-Reglamento-Estudiantil-final-17072019-1-1\\_compressed\\_compressed.pdf](https://www.iberro.edu.co/wp-content/uploads/2022/11/RESOLUCION-Reglamento-Estudiantil-final-17072019-1-1_compressed_compressed.pdf)

# Consejo Superior

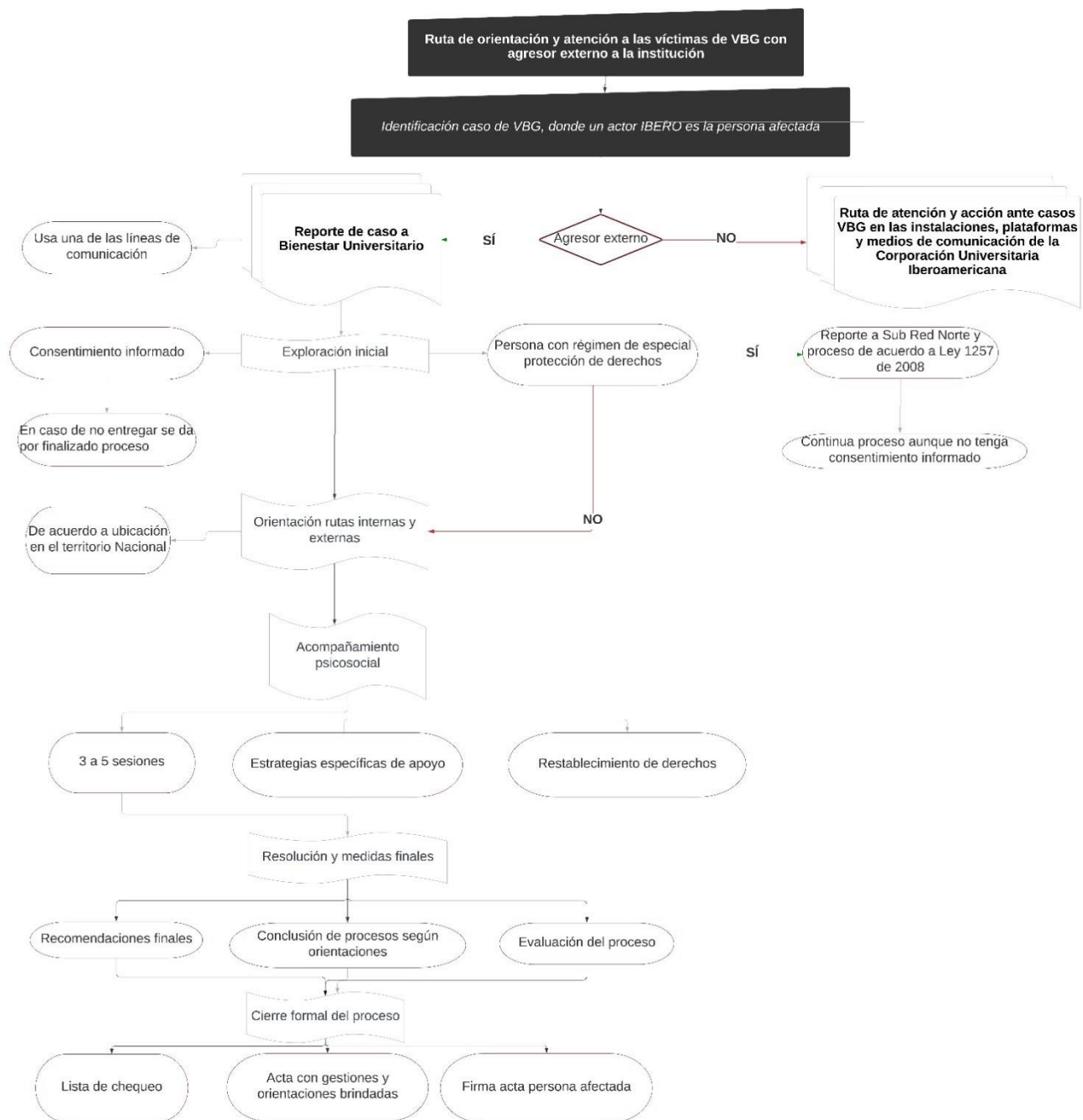
Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



**IBERO**

Planeta Formación y Universidades

## Anexo 1: Ruta de orientación y atención a las víctimas de VBG con agresor externo a la institución





# Consejo Superior

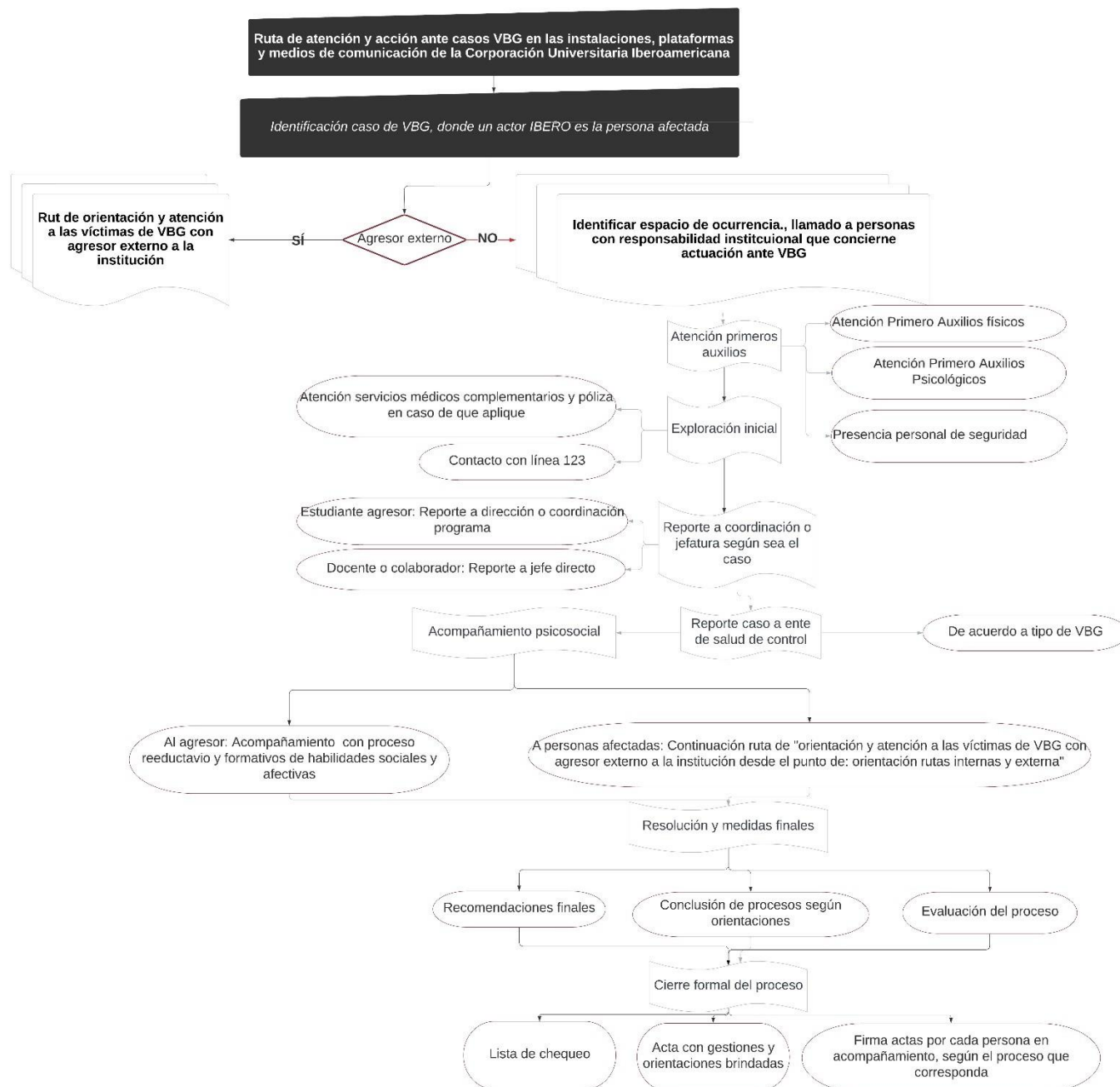
Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



**IBERO**

Planeta Formación y Universidades

## Anexo 2: Ruta de orientación y atención a las víctimas de VBG con agresor externo a la institución



# Consejo Superior

Resolución no. 591  
12 de diciembre de 2022



Segundo: Que la presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se firma en Bogotá D.C, el 12 de diciembre de 2022,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Ricaurte Lombana".

Miguel Ricaurte Lombana  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ma. Adelaida Arenas Rodríguez".

Maria Adelaida Arenas Rodríguez  
Secretaria General